

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000017-2021-INVERMET-GP-JCBM, de presentación de Expediente Técnico, de fecha 30 de noviembre, del especialista, Ing. Juan Carlos Benites Moscol y el Informe Técnico N° 000022-2021-INVERMET-GP-KRB, de conformidad del Expediente Técnico, de fecha 30 de noviembre de 2021 del especialista Arq. Karlos Omar Rioja Bramon, ambos referidos a la aprobación del Expediente Técnico de la inversión: **“CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE LIMA EN LA LOCALIDAD LAS PALMERAS, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con Código Único de Inversiones N° **2535529** (en adelante la inversión), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 30 de noviembre de 2021.

Que, mediante Informes N° 0000017-2021-INVERMET-GP-JCBM, del especialista, Ing. José Carlos Benites Moscol y el Informe N° 000022-2021-INVERMET-GP-KRB, del especialista a cargo de la inversión, Arq. Karlos Omar Rioja Bramon, luego de la evaluación respectiva, remitió el sustento presupuestal, así como expediente técnico para su aprobación el mismo que contiene: i) Resumen Ejecutivo del Proyecto, ii) Ficha Técnica; iii) Memoria Descriptiva; iv) Memoria descriptiva por especialidad; v) Especificaciones técnicas; vi) Resumen y plantilla de metrados; vii) Presupuesto general; viii) Análisis de costos unitarios; ix) Relación de recursos e insumos; x) Desagregado de gastos generales; xi) Fórmula polinómica; xii) Cronograma de desembolsos; xiii) Calendario de avance valorizado; xiv) Calendario de adquisición de materiales; xv) Programación de obra; xvi) Panel fotográfico; xvii) Catálogos y cotizaciones; xviii) Planos; xix) Anexos; del mismo que se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/. 591,182.53 (Quinientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con 53/100 soles)**, con precios al mes de octubre del 2021.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; mientras que, en atención al numeral 32.5 del citado artículo, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada: **“CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE LIMA EN LA LOCALIDAD LAS PALMERAS, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**, con **Código Único de Inversiones N° 2535529**, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de

ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 591,182.53 (Quinientos noventa y un mil ciento ochenta y dos con 53/100 soles)**, con precios al mes de octubre del 2021.

Ítem	PARTIDAS GENERALES	IOARR (S/)
1	SENDERO PEATONAL	135,536.86
2	AREAS VERDES	49,125.04
3	MOBILIARIO URBANO	214,156.13
4	ILUMINACIÓN	9,422.42
5	COSTO DIRECTO	408,240.45
6	GASTOS GENERALES	51,937.64
7	UTILIDAD	40,824.05
8	IGV (18%)	90,180.39
9	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	591,182.53

ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 – C del invierte.pe.

ARTÍCULO 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones y a la especialista en programación y presupuesto para la gestión presupuestal correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS